



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

FRANQUEO  
CONCERTADO

Suscripciones. — Capital:  
Año, 90 pesetas. fuera de  
la Capital: 100 pesetas.

Administración: imprenta Provincial  
Ejemplar: 1 peseta. Atrasado, 2.

Inserciones no gratuitas.  
2,50 pesetas línea. Pagos por  
adelantado.

Año 1953

Martes, 16 de junio

Número 134

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### Orden

Ilmo. Sr.: Las disposiciones que regulan el cobro de los derechos de almacenaje establecen que éstos han de percibirse de los destinatarios de los envíos antes de formalizarse la entrega, pero no señalan de modo explícito si han de cobrarse cuando los objetos son reexpedidos o devueltos por cualquier motivo a los remitentes.

Conviene, de otra parte, dictar normas que conjuguen los intereses de la Administración y de los usuarios, evitando a éstos los perjuicios que pudieran derivarse de la aplicación de las instrucciones vigentes sobre plazos de conservación de la correspondencia en destino a disposición de los destinatarios.

En su consecuencia, este Ministerio, en uso de las facultades que le concede el Decreto de 9 de febrero de 1951, a propuesta de V. I. y oído el Consejo de esa Dirección General, ha tenido a bien disponer:

Artículo primero.—El derecho de almacenaje debe cobrarse por todo objeto de correspondencia en los términos fijados en el artículo 150 del vigente Reglamento para el Régimen y Servicio del Ramo de Correos.

Artículo segundo.—Los derechos de almacenaje devengados en destino habrán de hacerse efectivos por los destinatarios o en su defecto, por los remitentes, los cuales deberán

abonar igualmente los producidos en origen. Sin este requisito los envíos no serán entregados.

Artículo tercero.—De todos los objetos que devenguen derecho de almacenaje y no sean recogidos por los destinatarios transcurrido un plazo de quince días después de haber sido debidamente avisados para retirarlos, se pasará aviso a los remitentes en la forma prevenida en la instrucción 23 de las dictadas en 29 de febrero de 1924 para el servicio interior de Paquetes Postales.

Artículo cuarto.—La Dirección General de Correos dictará las Instrucciones complementarias indispensables para el mejor cumplimiento de esta Orden.

Artículo quinto.—Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a la presente, especialmente la novena de las comprendidas en la Orden de este Ministerio, de 22 de febrero de 1949.

Dios guarde V. I. muchos años.

Madrid, 30 de mayo de 1953.—

Pérez González —Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

(Del B. O. del E. número 163)

### GOBIERNO CIVIL

#### Circular

El Sr. Comandante del Puesto de la Guardia Civil de Villasana de Mena, en comunicación de fecha 9 de los corrientes, me da cuenta de

que en dicho día se ha presentado ante la Comandancia de aquel puesto, el vecino de Cadagua, D. Miguel Igoa, manifestando que días pasados y del monte de la Dehesa que separa los valles de Losa y Mena, se le habían extraviado a dicho Sr. Igoa y a otro vecino de Sopenano, dos potras, una de dos años, capa negra, crin larga y de 1,25 de alzada, aproximadamente; y la otra de un año, color castaño, sin marcas y de 1,15 metros de alzada.

Lo que se hace público para general conocimiento y a fin de que, si alguno las ha hallado, sepa a qué atenderse y quiénes son dueños.

Burgos, 12 de junio de 1953.

El Gobernador Civil,

Jesús Posada Cachó

### Administración de Propiedades y Contribución Territorial

#### Negociado de Urbana

Circular sobre la formación de apéndices al padrón de Urbana

De conformidad con lo dispuesto en la R. O. de 22 octubre de 1926, en relación con el artículo 58 del Reglamento de 30 de septiembre de 1885, los Ayuntamientos deben proceder a formar los apéndices al Registro Fiscal de edificios y solares en las fechas y condiciones que se citan en esta Circular, de conformidad con las siguientes

#### Instrucciones

1.º En dichos apéndices, que



deben formar todos los Ayuntamientos de la provincia, sin excepción alguna, se incluirán.

a) Todos aquellos edificios que hayan variado de propietario, debiendo advertirse que cada finca, aunque sean varios los dueños de ella, han de figurar en una sola partida de alta o baja, excepto en aquellos casos en que previamente esté aprobada la segregación por esta Administración.

b) También se incluirán todos aquellos edificios reformados, de nueva construcción o derruidos siempre que los oportunos expedientes hayan sido aprobados previamente por la Administración y tengan conocimiento de ello los Ayuntamientos por haberselo así comunicado por oficio.

c) Los Ayuntamientos que no tengan variación ninguna, también formarán el apéndice negativo, pero acompañando los mismos documentos y certificaciones que los que tienen variaciones.

**Plazo para la formación de los apéndices**

2.º Los apéndices al Registro Fiscal deberán estar formados dentro del actual mes de junio, debiendo ser expuestos al público (no hay necesidad de su publicación en el B. O.) y remitirse a esta Administración antes del día 10 del próximo mes de julio.

**Reintegro que han de llevar**

3.º Los apéndices de Riqueza Urbana que han de ser formados por duplicado (aun los negativos) deberán llevar un timbre móvil de 25 céntimos por cada pliego y otro timbre móvil de 25 céntimos en cada una de las certificaciones.

**Documentos que han de acompañarse incluso en los negativos**

4.º Certificación de no existir variación en las fincas exentas temporal y perpetuamente.

5.º Certificación de que examinado el término municipal, no figura ninguna finca sin tributar.

6.º Certificación de todas las fincas existentes en el término municipal que figuran exentas perpetuamente, en la cual se harán constar los datos siguientes:

- a) Número de registro fiscal.
- b) Calle y número en que está situada.

- c) Nombre del propietario.
- d) Uso o destino de la finca.
- e) Fecha en que fué concedida la exención.

- f) Valor en capital.
- 7.º Resumen de riqueza en el que se hagan constar los datos siguientes:

**RESUMEN DE LAS QUE TRIBUTAN**

CONCEPTO	Núm. de fincas	Producto íntegro	Líquido imponible
Riqueza existente en 1953.....	.....	.....	.....
Importe de las altas de este apéndice.....	.....	.....	.....
Total.....	.....	.....	.....
Importe de las bajas del apéndice.....	.....	.....	.....
Riqueza para el año 1954.....	.....	.....	.....

**RESUMEN DE LAS FINCAS QUE NO LLEGAN A 25 PESETAS**

CONCEPTO	Núm. de fincas	Producto íntegro
Riqueza existente en 1953.....	.....	.....
Importe de las altas de este apéndice.....	.....	.....
Total.....	.....	.....
Importe de las bajas del apéndice.....	.....	.....
Riqueza para el año de 1954.....	.....	.....

8.º Certificación final de exposición al público, haciéndose constar si se han presentado o no reclamaciones, las cuales, de haberse presentado, se acompañarán al apéndice previamente informadas por la Junta Pericial.

Esta Administración espera del celo de los Sres. Alcaldes, Secretarios y Juntas Periciales, la mayor diligencia en el cumplimiento de esta Circular, evitando con ello la imposición de sanciones, que serán exigidas una vez pasado el plazo de presentación.

Burgos, 12 de junio de 1953.—  
El Administrador de Propiedades y Contribución Territorial, M. García Bustos.

**Providencias Judiciales**

*Requisitoria*

D. José Antonio Seijas Martínez, Magistrado, Juez de Instrucción número dos de Burgos y su partido,

Por la presente requisitoria, co-

mo comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, cito, llamo y emplazo a José Barrigón Toro, mayor de edad, de profesión mecánico, soltero y vecino que fué de Burgos, en la calle de Fernán González, número 37 2.º, ignorándose las demás circunstancias y paradero, a fin de que comparezca ante este Juzgado, sito en el primer piso del Palacio de Justicia de esta ciudad, dentro del término de diez días, para notificarle el auto de procesamiento, recibirle indagatoria y ser reducido a prisión, en la causa que, con el número 82 de 1953, instruyo por el delito de apropiación indebida, bajo apercibimiento de que, de no presentarse, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiera lugar con arreglo a la Ley.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agenc-



tes de Policía Judicial, procedan a la busca y captura de indicado sujeto, poniéndole, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado en la prisión de este partido.

Dado en la ciudad de Burgos, a 9 de junio de 1953.—El Juez de Instrucción, José Antonio Seijas.—El Secretario Judicial.

### Loja (Granada)

D. Manuel Mazuelos Tamariz, Juez Municipal de esta ciudad,

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el artículo 835 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Criminal, se cita, llama y emplaza a José Fernández López, de 22 años, soltero, de profesión barrero, hijo de Antonio y Encarnación, natural de esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, para ser ingresado en el arresto municipal, a cumplir cuatro días de arresto menor que le fueron impuestos en el juicio de faltas número 585 de 1951, que contra el mismo se sigue sobre hurto de almendros, apercibiéndole que, de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares e individuos de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura del referido José Fernández López, poniéndole, si fuera habido, a disposición de este Juzgado.

Dado en Loja, a 3 de junio de 1953.—El Juez Municipal, Manuel Mazuelos.—El Secretario.

## Anuncios Oficiales

### AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión municipal permanente en su sesión celebrada el día 2 de junio de 1953.

Preside el Ilmo. Sr. D. Florentino Rafael Díaz Reig, Alcalde Presidente, asistiendo D. Fernando Dan-

causa de Miguel, D. José Martínez Nales, D. Manuel Martínez Ronda, D. Arturo Seligrat Delgado, D. José María Codón Fernández, D. José Villaverde Cortezón y don Ignacio Carbonell Angulo, segundo, tercero, cuarto, quinto, sexto, séptimo y octavo Tenientes de Alcalde, respectivamente; D. Jesús Aranda Navarro, Interventor de Fondos, y don Jesús Pérez Córdoba, Secretario accidental de la Excm. Corporación.

Se abrió la sesión a las dieciocho horas y treinta minutos.

Se adoptaron los siguientes acuerdos:

1. Aprobar el acta de la sesión celebrada el 27 de mayo pasado.

### DICTAMENES

#### Colector

2. Aprobar las certificaciones números 58 y 59 a favor de la empresa contratista «Construcciones Hidráulicas y Civiles», S. A., por la obra ejecutada el mes de abril por Colector y alcantarillado, primer tramo, y pavimentación, primer tramo, del proyecto del Colector-Galería de Servicios Norte y urbanización del eje interior de la ciudad, por un importe total de pesetas 276.261'92, acordándose su pago. Asimismo se aprobaron las minutas de honorarios de dirección técnica, importantes 3.182'68 pesetas la número 58 y 9.902'76 pesetas la número 59.

#### Obras Públicas

3. Aprobar la factura de pesetas 14.605'19, acordándose su pago a don Adolfo Cadavid, por los trabajos de acondicionamiento de 604'77 metros de paseos en el Cementerio de San José.

#### Pico y Vena

4. Aprobar la minuta de honorarios de dirección técnica correspondientes a la certificación número 19 de las obras de terminación del encauzamiento de los ríos Pico y Vena, de 10.362'43 pesetas, acordándose su abono condicionado.

#### Cuentas

Aprobar varias rendidas por distintas Comisiones.

#### Fuera de convocatoria

Quedar enterada de diversos partes, relaciones y cartas recibidas.

Agradecer a la Sociedad distribuidora de carnes su donativo para fines benéficos.

Quedar enterada de la carta de don Emilio Antón, Delegado Provincial de Sindicatos de Salamanca agradeciendo la felicitación enviada, por haberle sido concedida la Encomienda del Mérito Agrícola; del escrito del Delegado Provincial de Sindicatos de Burgos, agradeciendo el acuerdo de 8 de mayo, en relación con el servicio de transportes, de viajeros a la barriada «Manuel Yllera», y otro del Secretario Jefe del S. E. P. E. M. por la aportación económica para fines literarios.

Expresar a don José Luis Monteverde, autor del folleto «Sobre un jarro árabe», por el envío de un ejemplar, cuya edición ha dedicado al Ilmo. señor don Florentino Rafael Díaz Reig, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Burgos, la gratitud de la Corporación por esta atención.

Se levantó la sesión siendo las dieciocho horas y cincuenta minutos.

Burgos, 5 de junio de 1953.—V.º B.º El Alcalde accidental.—El Secretario accidental, Jesús Pérez Córdoba.

### SERVICIO DE CATASTRO DE LA RIQUEZA RUSTICA

Se pone en conocimiento de todos los propietarios de fincas rústicas de los términos municipales de Pinilla de los Barruecos y Tobar que, con esta fecha y durante un plazo de quince días, se halla expuesto al público en la Casa Ayuntamiento el Cuadro de tipos evaluatorios del Catastro Parcelario Fotográfico.

Burgos, 10 de junio de 1953.—El Ingeniero Jefe del Servicio, Julio Cortázar.



### Alcaldía de Aguas Cándidas

Formados por este Ayuntamiento y Junta designada al efecto, los padrones de los contribuyentes sujetos al pago de los distintos impuestos y arbitrios municipales, cuyos detalles constan en aquéllos, correspondientes al actual ejercicio, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, al efecto de oír reclamaciones.

Aguas Cándidas, 6 de junio de 1953.—Por el Alcalde, Mateo González.

### Alcaldía de Vadocondes

Habiendo acordado este Ayuntamiento la enajenación de las inscripciones intransferibles que por el concepto de propios posee el mismo, cuyo importe será destinado a la construcción de un edificio municipal, se abre información pública por término de diez días, según el número 5.º de la Real orden de 19 de junio de 1901, para que durante dicho plazo, que empezará a contarse desde la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia, puedan formularse reclamaciones contra el mencionado acuerdo.

Vadocondes, 2 de junio de 1953. El Alcalde, Severino Leal.

### Alcaldía de Alfoz de Santa Gadea

Formados los repartimientos por composición municipal, aprovechamientos de pastos y demás impuestos municipales, para el actual ejercicio, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, al objeto de que puedan ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos y formular las reclamaciones que estimen justas, pues pasados no se admitirá ninguna.

Alfoz de Santa Gadea, 1 de junio de 1953.—El Alcalde, Gregorio del Vigo.

### Alcaldía de Peñalba de Castro

Instruido expediente de habilitación de crédito, con cargo al supe-

rávit del ejercicio de 1952, para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, a los efectos de oír reclamaciones, pues pasado que sea dicho plazo no se admitirá ninguna de cuantas se presenten, todo ello en armonía con lo prevenido en el artículo 664 de la vigente Ley de Régimen Local.

Peñalba de Castro, a 3 de junio de 1953.—El Alcalde, Ciriaco Marina.

### Alcaldía de Quintanilla del Coco

Formado el Padrón y listas cobradoras para la percepción de los arbitrios, impuestos y derechos y tasas municipales, correspondientes al presupuesto del ejercicio corriente de 1953, se pone en conocimiento de los vecinos del distrito municipal que se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el B. O. de la provincia, durante los cuales puede ser examinado libremente por las personas interesadas, y presentar las reclamaciones que consideren justas, dentro del plazo señalado, transcurrido que sea no se admitirá ninguna.

Quintanilla del Coco, 1 de junio de 1953.—El Alcalde, Prudencio Puente.

### Alcaldía de Galarde

Formadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes al ejercicio de 1952, se encuentran de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, a fin de que puedan ser examinadas por quienes lo deseen y formular las reclamaciones que estimen oportunas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 769 y 773 de la Ley de Régimen Local en vigor, advirtien-

do que, pasado el plazo dicho y ocho días más, no se admitirá ninguna.

Galarde, 8 de junio de 1953.—El Alcalde, P. A., Eutiquio Alarcía.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de La Aguilera y Villasur de Herreros.

### Junta administrativa de Castrobario

Habiéndose instruido expediente de habilitación y suplemento de créditos, número 1, por importe de 8.707 pesetas, con cargo al superávit o sobrante del ejercicio anterior, para atender obligaciones inaplazables, sin consignación suficiente en el presupuesto actual, y cuyo detalle consta en el mismo, queda expuesto al público en la Secretaría de esta Junta administrativa, por un plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al en que aparezca publicado este anuncio en el B. O. de la provincia conforme a lo dispuesto en el artículo 664, en relación con el 665 y siguientes de la vigente Ley de Régimen Local, para que durante el mismo pueda ser examinado y se presenten cuantas reclamaciones estimen oportunas por las personas y entidades a que se refiere el artículo 656 de dicha Ley.

Castrobario, 2 de junio de 1953. El Presidente, José Fernández.

### Junta vecinal de Villamagrín

Aprobado que fué por esta Junta administrativa el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1953, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de dicha Junta, por el plazo de quince días, durante cuyo plazo podrán los vecinos y cuantas personas se hallen interesadas en el mismo presentar las reclamaciones que estimen convenientes, con arreglo al artículo 655 de la Ley de Régimen Local.

Villamagrín, 28 de abril de 1953. El Presidente, Florencio Martínez.